

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-12738 *Notificación de sentencia 109/204 en procedimiento ordinario 450/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Víctor Bustillo Molinero frente a Galomotor Norte, S. L. U., Ayose Polo Fernández y Galo Ignacio Polo Fernández, en los que se ha dictado sentencia de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000109/2014

En Santander a 24 de julio de 2014.

Vistos por D.^a Cristina Rodiz García, jueza de adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en funciones de apoyo en El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, los autos del juicio ordinario número 450/2013, promovidos por el procurador de los Tribunales D. Enrique Menéndez Criado, en representación acreditada de D. Víctor Bustillo Molinero, asistido del letrado D. Calixto Alonso del Pozo, contra la mercantil "Galomotor Norte, S. L.", D. Ayose Polo Fernández y D. Galo Ignacio Polo Fernández, todos ellos en rebeldía; sobre reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de los administradores.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el señor Menéndez Criado en la representación que viene acreditada, condeno solidariamente a la mercantil "Galomotor Norte, S. L.", D. Ayose Polo Fernández y D. Galo Ignacio Polo Fernández al pago de la deuda a favor del actor por la suma de veinte mil euros (20.000 euros) más los intereses por mora procesal desde sentencia hasta el completo cumplimiento.

Se condena solidariamente en costas a los codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, nº 2258000004045013 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Galomotor Norte, S. L. U., Ayose Polo Fernández y Galo Ignacio Polo Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2014.

La secretaris judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/12738

CVE-2014-12738